

Reglamento de ley de control de fusiones da pautas para revisión de oficio del Indecopi

Revisión solo podrá ser utilizada por hasta un año luego de realizada la fusión empresarial. Además, se crean cuatro causales bajo las cuales el control de oficio puede ser utilizado.

GABRIEL O'HARA SALINI

gabriel.ohara@dianogestion.com.pe

El Gobierno publicó el nuevo reglamento de la ley de control previo de fusiones, norma que obligará a las empresas a someter sus operaciones de concentración empresarial de empresas que puedan afectar la competencia de un mercado mediante el establecimiento de un monopolio al control del Indecopi.

El reglamento aclara varios aspectos que habían quedado al aire en la ley y habían sido materia de crítica.

La ley estableció que las empresas que buscan fusionarse pueden ser materia de control por parte del Indecopi si es que

sus ingresos y sus activos llegan a un valor mínimo (umbral). Sin embargo, también permitió que el Indecopi pueda revisar de oficio las operaciones de fusión realizadas, aun si el valor de las compañías involucradas no pasan el umbral establecido en la ley.

Ahora, el reglamento señala que dicha facultad del Indecopi debe seguir un número de parámetros y no es irrestricta. Por ejemplo, la entidad fiscalizadora solo podrá revisar fusiones hasta por un año después de la realización de la transacción.

Es decir, toda fusión que potencialmente pueda poner en peligro un mercado específico correrá el riesgo de ser disuelta por el Indecopi por todo un año.

David Kuroiwa, asociado del estudio Payet, señala que esto podría generar que “las empresas acudan de manera preventiva al Indecopi a efectos de evitar la posibilidad que su fusión sea disuelta meses después”.



Aprobación. Hania Pérez de Cuéllar, presidenta del Indecopi, señaló que la institución celebra la publicación de la norma y su pronta vigencia.

EN CORTO

Vigencia. Luego de la publicación del reglamento, el Indecopi debe publicar normas que adecuen sus funciones a la ley de con-

...trol previo de fusiones. De ahí, la norma regirá luego de 15 días, por lo que se espera que la ley empiece a regir a partir de finales de marzo.

Causales

Por otro lado, el reglamento estableció que el Indecopi solo podrá utilizar su facultad discrecional de fiscalización en cuatro supuestos específicos.

Guillermo Ferrero, socio del estudio PPU, explica que estos casos son cuando dos empresas que compiten en el mismo mercado, el cual es altamente concentrado, se fusionan y cuando una empresa adquiere una empresa con alta potencialidad de crecimiento o que introdujo tecnología innovadora al mercado.

Asimismo, el Indecopi podrá utilizar su facultad discrecional de fiscalización de oficio cuando la empresa adquirente de otra ya haya realizado otras fusiones en el mismo mercado.

Finalmente, se permitirá al Indecopi fiscalizar de oficio fusiones cuando dicha concentración empresarial tenga la potencialidad de generar posibles efectos restrictivos sig-

nificativos en la competencia de mercado. Ferrero indica que esta última causal es muy amplia y podría hacer que casi todas las operaciones de fusión caigan bajo el margen del control de oficio del Indecopi, lo cual causa preocupación.

Valorización

Por otro lado, el reglamento especifica que los activos de las empresas materia de fusión para ver si su valor pasa el umbral señalado anteriormente se valorizarán utilizando su valor contable y no su valor comercial. Es decir, se toma en consideración el valor en libros.

Mario Zúñiga, de EY Law, indica que pese a que el valor contable puede no reflejar el valor real de un activo, es sensato utilizar este valor dado que reduce costos para las empresas, las que sino tendrían que ordenar peritajes para valorizar todos sus bienes al valor de mercado.